

CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

Contrato de **Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la empresa **Grupo Doso, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **Lic. Adriana Hernández Contreras**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fechas **24 de Abril y 09 de Junio de 2014**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaria de Finanzas y Planeación**, emitió los **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Nos. SSE/D-0839/2014 y SSE/D-01158/2014**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-019/14** relativa a la **Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros, requerida por la Subdirección de Servicios Generales**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.** -----

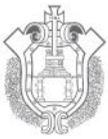
B. Con fechas **08 de Mayo y 18 de Junio de 2014**, el Subdirector de Adquisiciones y Control de Inventarios dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaria de de Finanzas y Planeación**, en base a los **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Nos. SSE/D-0839/2014 y SSE/D-01158/2014**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Números 104T/00031A/14 y 104T/00061A/14**, con fundamento en los numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.**-----

C. Con fecha **04 de Julio de 2014**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-019/14** relativa a la **Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros, requerida por la Subdirección de Servicios Generales**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 51 del Decreto No. 7 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2014 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **11 de Julio de 2014**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la empresa **Grupo Doso, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **16 de Julio de 2014**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-019/14** relativa a la **Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros, requerida por la Subdirección de Servicios Generales**, dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

**DECLARACIONES:
I. DE "LA SECRETARIA"**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 50 y 51 del Decreto No. 7 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2014**, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Diecinueve de Marzo de 2014, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**El Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-019/14** relativa a la **Prestación de Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros, requerida por la Subdirección de Servicios Generales**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

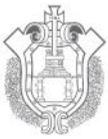
II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Compra, venta, importación, exportación, de distribución, representación, consignación, comisión de toda clase de artículos, productos, maquinaria o equipo relacionado o referente al proceso de purificación o tratamiento de agua, llevar a cabo todos los procesos o trabajos relacionados a la purificación esterización y envasado de agua, así como su venta, distribución o comercialización etc., justificada con la **Escritura Pública No. 8,395**, de **fecha 07 de Junio de 1993**, pasada ante la fe de la **Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, Notario Público No. 13**, de la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su **Representante Legal** acredita su personalidad mediante el **Instrumento Público** señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. GDA-930607-QB0** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Calle J.R. Cabañas Esq. M. Olivo No. 11, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110**, con número **Telefónico y Fax 01(228) 814-98-28**, en Xalapa, Ver.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el servicio requerido por “La Secretaría”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar el el **Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros, requerida por la Subdirección de Servicios Generales,** dependiente de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente:-----

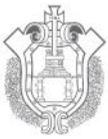
PART.	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN	COSTO UNITARIO
UNICA	Suministro de garrafón de agua purificada de 20.4 litros, con tapa de plástico y banda o sello de garantía	5,500	15,000	\$24.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$24.00 (Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.),** por **Garrafón de 20.4 Litros sin incluir I.V.A. (Tasa Cero),** de conformidad con el **Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Julio de 2006,** el agua purificada en cualquier presentación genera **tasa 0% del impuesto al valor Agregado,** “El Prestador de Servicios” deberá suministrar las cantidades de garrafones de agua purificada que la convocante requiera durante la vigencia del Contrato y de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, sujetándose a la disponibilidad presupuestal autorizada, la cual será pagada por mensualidad vencida dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura previamente validada por la **Subdirección de Servicios Generales** y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-

TERCERA: Especificaciones Técnicas del Garrafón. “El Prestador de Servicios” se compromete a suministrar los garrafones de 20.4 litros de agua purificada, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el **ANEXO “A”** el cual pasa a formar parte integral de este acuerdo de voluntades y de conformidad con los requerimientos de “La Secretaría” por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, la cual no recibirá garrafones que no contengan las especificaciones antes señaladas.-----

CUARTA: Suministro. “El Prestador de Servicios” deberá suministrar el servicio de Garrafón de 20.4 Litros de agua purificada en las Oficinas del **Sistema Federal** que se indican en el **ANEXO “B”** y en las Oficinas del **Sistema Estatal** que se mencionan en el **ANEXO “C”**, los cuales pasan a formar parte integral del presente Instrumento Legal.-----

QUINTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del día **23 (Veintitrés) de Julio hasta el 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2014.**-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

SEXTA: Control de Calidad. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994, NOM-160-SSA1-1995 y NOM-201-SSA1-2002**. Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

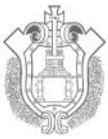
SÉPTIMA: Verificación y Pruebas. “La Secretaría” por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994, NOM-160-SSA1-1995 y NOM-201-SSA1-2002**; y las que resulten aplicables.-----

OCTAVA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” exhibe a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza No. 129260**, de fecha **23 de Julio de 2014**, expedida por la compañía **Afianzadora Sofimex, S.A.**, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$36,000.00 (Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

DÉCIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA PRIMERA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Asimismo “La Secretaría” podrá demandar a “El Prestador de Servicios” el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

A. Cuando “La Secretaría” verifique por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.-----

B. Por quejas documentadas por parte del personal que labora en “La Secretaría”, en las que se manifiesten que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presenta impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo su salud por su consumo, que sean presentadas por conducto de la Subdirección de Servicios Generales de “La Secretaría”.-----

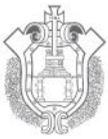
C. Si “El Prestador de Servicios” cede o traspasa total o parcialmente bajo cualquier modalidad en favor de persona alguna los derechos y obligaciones de este contrato.-----

D. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.-----

DÉCIMA TERCERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA CUARTA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Servicio de Suministro de Agua Purificada de Garrafón de 20.4 Litros**, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DECIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

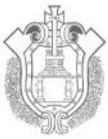
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintitrés días del mes de Julio de Dos Mil Catorce.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
Grupo Doso, S.A. de C.V.

Lic. Vicente Guillermo Benítez González
Oficial Mayor

Lic. Adriana Hernández Contreras
Representante Legal



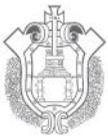
CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

ANEXO "A"

ANEXO TECNICO

DEL SERVICIO DE SURTIDO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFON DE 20.4 LITROS.

- El proveedor deberá contar con 5 camionetas para garantizar el surtido de agua purificada envasada en garrafón de 20.4 litros; en donde lo determine la Subdirección de Servicios Generales.
- El proveedor entregará a la Subdirección de Servicios Generales una carta compromiso para garantizar el surtido de agua purificada envasada en presentación de 20.4 litros.
- El proveedor deberá contar con el registro de aprobación vigente emitido de la Secretaría de Salud.
- El proveedor deberá contar con el certificado de calidad del producto y del proceso de fabricación vigente, emitida por un laboratorio certificado ante la SSA que cumpla con los lineamientos generales de salud.
- El agua purificada deberá ser sometida a tratamiento físico y químico que se encuentre libre de agentes infecciosos y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud además deberá presentarse en envases con cierre hermético, que cumpla con las especificaciones sanitarias establecidas en las normas.
- El proceso de fabricación deberá garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso y consumo humano.
- El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- Los envases tendrán que ser lavados y desinfectados en cada uso.
- El lavado y desinfección del envase, deberá realizarse con soluciones que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto (agua) así mismo se deberá evitar la contaminación por el arrastre de las mismas.
- El proveedor deberá entregar un reporte mensual a la Subdirección de Servicios Generales de las oficinas a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que el proveedor designe, así mismo deberá contar con sello de la empresa y adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de envasamiento y caducidad, así como tabla de información nutrimental.
- El producto se deberá ser envasado en recipientes de 20.4 litros, con tapa inviolable, sello y banda de garantía, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de manera que no alteren las características físicas, químicas y organolépticas del producto.
- El producto se deberá someter para consumo humano a tratamiento de potabilización con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua.
- El producto deberá respetar los límites establecidos en las NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002 relativos a especificaciones sanitarias.
- El proveedor deberá cumplir con la NOM-160-SSA1-1995 relativa a las buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada envasada.
- El proveedor deberá presentar en forma bimestral original y copia del certificado de análisis realizado al producto, emitido por un laboratorio especializado en el ramo.
- El proveedor se comprometerá a entregar en comodato un mínimo de 15 dispensadores de agua fría y caliente.



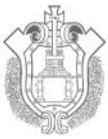
CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

ANEXO "B"

RELACION DE OFICINAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE SURTIDO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFON DE 20.4 LITROS.

SISTEMA FEDERAL

No. PROGR.	OFICINA	DIRECCION
1	SECRETARIA DE EDUCACION (OFICINAS CENTRALES)	KM 4.5 CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ
2	DIRECCION JURIDICA	AV. MURILLO VIDAL No. 231 ESQ. RIO TECOLUTLA
3	COORDINACION DE CARRERA MAGISTERIAL	AV. AVILA CAMACHO No. 42 COL. CENTRO
4	COORDINACION GENERAL DE EDUCACION INICIAL	CALLE MIGUEL ALEMAN No. 28 COL. GUADALUPE RODRIGUEZ
5	DEPARTAMENTO DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	AV. ARAUCARIAS No. 5 TERCER PISO COL. BADILLO
6	DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL	AV. ARAUCARIAS No. 5 TERCER PISO COL. BADILLO
7	BODEGA DE BANDERILLA	PROLONG. DE MORELOS No. 42 COL. VIVEROS, BANDERILLA, VER.
8	ARCHIVO GENERAL DE LA S.E.V.	CALLE IGNACIO COMONFORT S/N COL. REVOLUCION
9	CONTRALORIA INTERNA	AV. MURILLO VIDAL No. 125 COL. CENTRO
10	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	AV. ARAUCARIAS No. 82 COL. SAHOP
11	COMISION ESTATAL MIXTA DE ESCALAFON	AV. RUIZ CORTINES No. 1702 ESQ. FRANCISCO MORENO
12	OFICINA DE EVENTOS ESPECIALES	CALLE CUAUHQPOCA No. 18 COL. SALUD
13	COORDINACION GENERAL DE LA U.P.N.	AV. AMERICAS No. 410 PISO 4 ESQ. EDUARDO R. CORONEL
14	COORDINACION ESTATAL DE EDUCACION A DISTANCIA	CALLE FERROCARRIL INTEROCEANICO No. 62 COL. LAURELES
15	COORDINACION ESTATAL DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 561 FRACCIONAMIENTO POMONA
16	VOLUNTARIADO DE LA SEV	CALLE CORREGIDORA No. 82 FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES
17	COORDINACION ESTATAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	CALLE JOSE A. TORRES No. 20-A COL. REVOLUCION
18	CARRERA ADMINISTRATIVA	CALLE VERACRUZ No. 30 FRACC. VERACRUZ
19	PAGADURÍA (PALACIO FEDERAL)	CALLE ZAMORA ESQ. DIEGO LEÑO COL. CENTRO
20	COORDINACION PARA LA REFORMA EDUCATIVA	AV. MAESTROS VERACRUZANOS No. 71 TERCER PISO COL POMONA



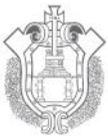
CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

ANEXO "C"

RELACION DE OFICINAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE SURTIDO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFON DE 20.4 LITROS.

SISTEMA ESTATAL

No. PROGR.	OFICINA	DIRECCION
1	DIRECCION GENERAL DE TELEBACHILLERATO	AV. MARTIRES 28 DE AGOSTO No: 212 COL. OBRERO CAMPESINA
2	UNIDAD DE PLANEACION, EVALUACION Y CONTROL EDUCATIVO	TORRE ANIMAS PISO 1 DESP. 103
3	DEPARTAMENTO DE NOMINAS ESTATALES	AV. ARAUCARIAS No. 5 EDIF. ORENSE PISO 2
4	OFICINA DE SERVICIOS DE APOYO	CALLE SEBASTIAN CAMACHO No. 59 COL. CENTRO
5	ESPACIO LIBRE DE EXPRESION ARTISTICA	PRIV. SOSTENES ROCHA No. 4 COL. TAMBORREL
6	DEPARTAMENTO DE CAPACITACION	AV. AVILA CAMACHO No. 42 COL. CENTRO
7	DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS COL. CENTRO
8	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA VERACRUZANA	CALLE MUSEO No. 133 COL. UNIDAD MAGISTERIAL
9	OFICINA DE ARCHIVO ESTATAL	CALLE JOSE ANTONIO TORRES No. 25 COL. REVOLUCION
10	DEPARTAMENTO DE PROFESIONES	CALLE FEDERICO FROEBEL No. 31-B COL. DEL MAESTRO
11	BIBLIOTECA DE LA CIUDAD	CALLE JUAREZ No. 2 ESQ. ALFARO COL. CENTRO
12	SUDIRECCION DE ADMINISTRACION ESCOLAR	CALLE CARRILLO PUERTO No. 17 COL. CENTRO
13	DIRECCION DE EDUCACION NORMAL	CALLE RIO TECOLUTLA S/N COL. CUAUHEMOC
14	BIBLIOTECA CARLOS FUENTES	CALLE URSULO GALVAN ESQ. J.J. HERRERA COL. CENTRO
15	DIRECCION DE EDUCACION POPULAR	BLV. LAZARO CARDENAS No. 66 COL. BADILLO
16	DIRECCION DE EDUCACION FISICA	CALLE CLAVIJERO No. 7 ESQ. VICTORIA COL. CENTRO
17	DIRECCION DE EDUCACION FISICA	CALLE SALVADOR DIAZ MIRON ESQ. CAYETANO RODRIGUEZ
18	DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS ESTATALES	AV. ORIZABA No. 25 FRACCIONAMIENTO VERACRUZ
19	DIRECCION GRAL. PARA LA INCORP. DE ESCUELAS PARTICULARES	AV. ARCO SUR No.154 COL. LOMAS VERDES
20	DIRECCION DE EDUCACION UNIVERSITARIA	CALLE RIO TECOLUTLA S/N COL. CUAUHEMOC
21	DIRECCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	CALLE CEMPOALA No. 5 ALTOS FRACC. LOS ANGELES
22	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR	TORRE ANIMAS DESP. 1103
23	PROGRAMA VASCONCELOS	AV. XALAPA No. 299 COL. MOLINO DE SAN ROQUE



CONTRATO NUMERO CS-LS-019-2014

24	COORD. GRAL. DE BIBLIOTECAS Y CENTRO DE INFORMACION DOCUMENTAL	CALLE JOSE A. TORRES No. 8 COL. REVOLUCION
25	ACCIONES COMPENSATORIAS	BLV. RUIZ CORTINES 1903 COL. OBRERO CAMPESINA
26	CONSORCIO CLAVIJERO	SANTIAGO BONILLA NO. 103 COL. OBRERO CAMPESINA
27	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS ESTATAL	CALLE CORREGIDORA No. 74 FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES
28	INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA	ARCO SUR NO. 1 RESERVA TERRITORIAL, POR LA UNIVERSIDAD ANAHUAC.